



DECRETO N°

0381

Lanús,

31 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.383/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren. Para los que igualen condiciones, la determinación se realizará por sorteo. El Departamento Ejecutivo podrá resolver, con el mismo método las situaciones que se originen cuando, teniendo la Municipalidad organizada su oficina técnica, ésta se declarara incompetente para realizar los proyectos y asumir la dirección de las obras públicas. La precipitada declaración de incompetencia deberá ser fundada y ser reconocida por el Departamento Ejecutivo. Si circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo. Los honorarios que las Municipalidades deban pagar en los casos aludidos de contratación de profesionales se adecuarán al arancel profesional y serán imputados a la partida fijada para abonar la obra;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Acosta, María Florencia; Cortez Gutiérrez, Andreina; Gauna Ramos, Marina Elizabeth; Repetto Yesica Mariel; Galeano, Daniel Alberto; López, Hugo Alberto; Hernández, Nicolás Ezequiel; Callier, Jorge Miguel; Pereyra David Enrique; Garcete, Walter Daniel; Garcete, Carlos Ezequiel y Garcete, Sergio Alejandro;

Que los presentes Contratos de Obra de Acosta, María Florencia; Cortez Gutiérrez, Andreina; Gauna Ramos, Marina Elizabeth y Repetto, Yesica Mariel, tienen por objeto la realización de informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión que deberán realizarse sobre las obras públicas encargadas o a encargarse por el Municipio dentro del Partido de Lanús, en adelante "LA OBRA". "EL COMITENTE" encomienda a "LOS CONTRATISTAS", y ellos aceptan, la ejecución en colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de las mismas en un todo, de acuerdo a las siguientes pautas: a) Coordinar la realización de las tareas llevadas adelante por las instituciones en el área designada por "LA CONTRATISTA"; b) Controlar que las mismas se realicen como se acordó con las mismas, en parte de los barrios de Lanús; c) Participar de las reuniones con vecinos del Área que se le asigne por el Órgano de Contralor; d) Realizar los informes de campo a presentar en el Ministerio y e) Elaborar el informe de las tareas que se realizan mensualmente para ser presentadas en el Ministerio y en el Área contable del Municipio. Y los Contratos de Obra de Galeano, Daniel Alberto; López, Hugo Alberto; Hernández, Nicolás Ezequiel; Callier, Jorge Miguel; Pereyra, David Enrique; Garcete, Walter Daniel; Garcete, Carlos Ezequiel y Garcete, Sergio Alejandro se enmarca en la CARTA ACUERDO suscripta con fecha 18 de enero de 2018, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lanús y el Consejo Escolar de Lanús. Por consiguiente a la Municipalidad de Lanús le corresponde realizar entre otras tareas, refacción de los establecimientos educativos, puesta en valor interior y exterior, trabajos totales o parciales de instalaciones eléctricas y sanitarias, impermeabilización y acondicionamiento térmico y pintura. Asimismo, se determinó que el objeto de los presentes Contrato de Obra son trabajos extraordinarios, para los cuales la Municipalidad no cuenta con estructuras competentes, ni los recursos humanos capacitados suficientes, por lo que se decide la contratación directa en un todo de acuerdo con lo que determina el Artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con un período de vigencia desde el 1 de enero al 30 de junio de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de los presentes Contratos y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por cada uno de los contratistas detallados a continuación, correspondientes a los Contratos de Obra que se propician en el presente, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2019, por la suma total de \$ 1.866.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL), asimismo con el pago mensual se acreditarán las cargas correspondientes con sus categorías de inscripción ante la AFIP y ARBA, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta de los Contratos de Obra suscriptos.

"LOS CONTRATISTAS":

➤ Acosta, María Florencia - D.N.I. N° 35.854.517 - suma total del Contrato \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL).



➤ Cortez Gutiérrez, Andreina - D.N.I. N° 94.488.055 - suma total del Contrato \$168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL).

➤ Gauna Ramos, Marina - D.N.I. N° 35.855.454 - suma total del Contrato \$168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL),

➤ Repetto, Yesica Mariel - D.N.I. N° 35.863.175 - suma total del Contrato \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL),

➤ Galeano, Daniel Alberto - D.N.I. N° 14.280.499 - suma total del Contrato \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL),

➤ Lopéz, Hugo Alberto - D.N.I. N° 16.243.788 - suma total del Contrato \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL),

➤ Hernandez, Nicolás Ezequiel - D.N.I. N° 46.749.702 - suma total del Contrato \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL),

➤ Callier, Jorge Miguel - D.N.I. N° 27.142.664 - suma total del Contrato \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL),

➤ Pereyra, David Enrique - D.N.I. N° 35.461.808 - suma total del Contrato \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL),

➤ Garcete, Walter Daniel - D.N.I. N° 30.983.652 - suma total del Contrato \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL),

➤ Garcete, Carlos Ezequiel - D.N.I. N° 41.971.448 - suma total del Contrato \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL) y

➤ Garcete, Sergio Alejandro - D.N.I. N° 34.386.144 - suma total del Contrato \$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), distribuidos en 6 pagos mensuales de \$ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librará Ordenes de Pago por las sumas mencionadas en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de "LOS CONTRATISTAS" citados en el Artículo precedente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ING. CARLOS RUBÉN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

